



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2023 00327 00

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la comunicación que antecede, se,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la comunicación aportada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

OFICIO No: 0000
RADICADO N°: 76001310301920230032700
NOMBRE DEL DEMANDADO : COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 860037013
NOMBRE DEL DEMANDANTE: FABILU SAS
IDENTIFICACION DEL DTE: 900242742
CONSECUTIVO: JTCE16292130

Respetado (a) Señor (a):

Como es costumbre hacerlo, BBVA Colombia procesó su orden de embargo efectuando las averiguaciones pertinentes, pudimos evidenciar que COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS con Nit. 860037013-6 presenta vínculo con esta entidad, mediante un contrato de CDT S (Título abierto), que se encuentra desmaterializado con DECEVAL a nombre de otros titulares, por tal motivo no es posible registrar la Medida Cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.

En virtud de lo expuesto, se remitió el oficio de la referencia directamente a DECEVAL, con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, en caso de que sea otra su instrucción y/o resulte procedente aplicar la medida sobre ese tipo de recursos, amablemente agradecemos se remita directamente la petición al Depósito Centralizado de Valores de Colombia (DECEVAL), como administrador de los recursos desmaterializados de este cliente.

Por otro lado y en consideración a lo advertido en su oficio y a lo consagrado en el Código General del Proceso y la Circular Básica Jurídica, nos hemos abstenido de aplicar la medida cautelar sobre la cuenta Ahorros No. 001308950200000917 teniendo en cuenta que el cliente ha manifestado que en la misma se manejan recursos de naturaleza inembargable.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MARZO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c6a88727c571e38bb9b6264a18e373e6bc7b9a17d17751e708d94d5db37f27**

Documento generado en 14/03/2024 05:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>